

CONDICIONES PARTICULARES

“Contratación de un Sistema Integral de Comunicaciones para el H. Senado de Buenos Aires, consistente en la provisión, instalación y puesta en marcha de un Servicio de Transmisión de la Red de Voz y Datos IP/MPLS/VPN que interconecte los principales inmuebles del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires, y Servicios de Internet”

Licitación Pública N° 03/16

Expediente N° 1205-1344/16

- **Presentación de Ofertas:** Las ofertas podrán ser presentadas hasta el día XX de XXXXXX de 2016, a las XX:XX horas, en la Dirección de Contrataciones del H. Senado de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692, 2° Piso de la Ciudad de La Plata.
- **Apertura de Ofertas:** Día XX de XXXXXX de 2016, a las XX:XX horas, en la Dirección de Contrataciones del H. Senado de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692, 2° Piso de la Ciudad de La Plata.

ARTICULO 1°. Objeto y Modalidad de la Contratación: El presente llamado tiene por objeto la contratación de un Sistema Integral de Comunicaciones para el H. Senado de Buenos Aires, consistente en la provisión, instalación y puesta en marcha de un Servicio de Transmisión de la Red de Voz y Datos IP/MPLS/VPN que interconecte los principales inmuebles del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires, y Servicios de Internet de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Pliego.

En tal sentido se deberán realizar todos los trabajos y proveer todos los equipos, materiales, herramientas, etc., que aunque no estén previstos en el presente Pliego, resulten necesarios para garantizar el mencionado objetivo a satisfacción del H. Senado.

ARTÍCULO 2°. Consulta y Retiro del Pliego – Constitución del Domicilio de Comunicaciones:

- Consulta del Pliego:** Los Interesados en cotizar podrán **consultar** el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, las presentes Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, en el sitio Web del H. Senado de Buenos Aires - www.senado-ba.gov.ar o en la Dirección de Contrataciones, sita en la Calle 48 N° 692 – 2° Piso, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en día hábil, en el horario de 09:00 a 18:00 horas. **La descarga del Pliego para consulta del sitio Web del H. Senado no será válida para presentar la cotización. Todo interesado en concurrir a la Licitación deberá retirar un ejemplar original y completo del Pliego de acuerdo a lo detallado en el Inciso b) del presente Artículo.**
- Retiro del Pliego:** A los efectos de poder presentar su correspondiente oferta, los interesados deberán retirar un juego original del Legajo de Cotización, firmado y sellado por la autoridad competente del H. Senado, en la Dirección de Contrataciones del mismo, en el lugar y horario establecidos en el párrafo anterior, conforme lo establecido en el Punto 3 - Retiro Pliego - Horario Administrativo - Constitución Domicilio Comunicaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. **Si el interesado se presentara a retirar el Legajo de Cotización con posterioridad a la/s fecha/s fijada/s para la realización de la Visita a Instalaciones prevista en el Artículo 3° de las presentes Cláusulas, será requisito indispensable para dicho fin, el haber realizado dicha visita.**
- Constitución del Domicilio de Comunicaciones:** En oportunidad del retiro del Pliego, los interesados constituirán también el "**Domicilio de Comunicaciones**" mediante el formulario que como Anexo forma parte del Pliego de Bases y Condiciones en el que consignarán domicilio, teléfono y correo electrónico al que el Comitente enviará todas las comunicaciones previas al acto de apertura que hagan al proceso de contratación, debiendo el destinatario, en caso de comunicaciones vía correo electrónico, confirmar su recibo. El duplicado, debidamente sellado por la Dirección de Contrata-

ciones del H. Senado, deberá adjuntarse a la propuesta.

ARTÍCULO 3º. Visita a Instalaciones: Será responsabilidad del Oferente, previo a su cotización, la verificación del alcance de las tareas comprendidas en el servicio que se contrata. Para ello deberá realizar la **visita previa obligatoria** a todos los lugares de emplazamiento de los trabajos necesarios para la prestación del servicio que se contrata para realizar las pruebas y mediciones que considere necesarias, encargándose de todo gasto o gestión por mano de obra, materiales, transporte, inspecciones, pruebas, etc.

Dicha visita será realizada conjuntamente con personal de la Dirección de Informática y Comunicaciones del H. Senado de Buenos Aires. Al momento de la visita la citada Dirección extenderá un **Certificado de Visita a Instalaciones**, el que deberá ser adjuntado a la propuesta, debidamente firmado por el proponente y por un representante de la Dirección de Informática y Comunicaciones del H. Senado de Buenos Aires.

La visita se realizará en la fecha y horario que el H. Senado determine. El H. Senado, en caso de ser necesario, podrá disponer la realización de visita/s adicional/es a la/s establecida/s, la/s que no será/n obligatoria/s para quienes ya la hayan realizado previamente.

El incumplimiento de lo requerido en el presente Artículo será causal de rechazo de la oferta, conforme lo establecido en el Artículo 15º - Defectos de Forma - Falsedad Información - Desestimación Ofertas, de las presentes Cláusulas.

Asimismo, es obligación del interesado formular al correo electrónico indicado en el Artículo 4º - Recepción y emisión de Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego de las presentes Condiciones Particulares, y en forma previa al Acto de Apertura, todas las consultas y/o aclaraciones referidas a características técnicas del servicio a proveer que considere necesarias, en caso de dudas o discrepancias con la Documentación o impedimento/s para realizar las tareas.

A partir de las consultas, observaciones y aclaraciones que pudieran surgir de esa visita, el oferente no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se deberá brindar el servicio contratado, o cualquier tipo de información relativa a las condiciones locales que puedan influir sobre la ejecución del mismo o de cualquier otro tipo de información que pudiera ser necesaria a los fines de elaborar la propuesta.

Por tales razones, toda presentación de oferta implica el pleno, total y absoluto conocimiento de las obligaciones a contraer y las exigencias para las prestaciones del servicio, por lo que, en caso de resultar adjudicatario, se deberá comprometer al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta contratación y abstenerse de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones. Asimismo no se reconocerá/n adicional/es por trabajos derivados de dudas o discrepancias con lo indicado en la documentación contractual, y serán rechazadas todas las cuestiones que los oferentes / adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

ARTÍCULO 4º. Recepción y emisión de Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego: Los Interesados y el Comitente podrán formular consultas aclaratorias por escrito en la forma establecida en el Punto 4 – Consultas y Aclaraciones, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El Comitente, a los fines de la recepción o emisión de las comunicaciones, establece como número de Tel/Fax y Correo Electrónico, los siguientes:

- a) Para consultas y/o aclaraciones referidas a características técnicas del objeto de la contratación que se encuentran detallados en las Especificaciones Técnicas Básicas del Pliego de Bases y Condiciones:
 - Dirección de Informática y Comunicaciones:
 - Teléfono: (221) 429 1200 – Interno 4800
 - Correo Electrónico: informatica@senado-ba.gov.ar
- b) Para consultas referidas a cualquier otro tema vinculado con el Pliego de Bases y Condiciones:
 - Dirección de Contrataciones
 - Teléfono: (0221) 429 1200 / 1300 – Internos 3236 / 3237
 - Correo electrónico: senadocompras@gmail.com

ARTÍCULO 5º. Mantenimiento de Oferta: Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 19 - Mantenimiento de Oferta - Prórrogas - Condiciones Generales, los precios serán mantenidos por un plazo no menor a



noventa (90) días corridos a contar de la fecha de apertura de propuestas, no teniéndose en cuenta ninguna que no se ajuste estrictamente a dicho plazo. Producido su vencimiento, el mismo quedará automáticamente prorrogado por el término de **quince (15) días corridos**, en los términos del Punto 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y el Artículo 54 del Reglamento de Contrataciones, marco en el que también podrá solicitarse un nuevo término de mantenimiento, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 6º. Oferentes - Condiciones Requeridas: Podrán formular Oferta quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estén habilitados por el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, en los términos que prevén las Condiciones Generales. Los titulares de credenciales que al momento de cotizar se encontraren caducas, deberán regularizar su situación ante el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, con carácter previo a la adjudicación.
Aquellos oferentes que estando inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, no lo estén específicamente en el rubro objeto del presente concurso, pero sí se hallaren habilitados para ello por las autoridades de aplicación o con poder de policía en la materia y, en el caso de personas jurídicas, integren su objeto social, deberán antes de la adjudicación requerir la ampliación de rubro en el referido Registro.
En el caso de Oferentes no inscriptos y no alcanzados por las excepciones previstas en el Artículo 101 del Reglamento de Contrataciones, deberán acreditar al momento de cotizar, el cumplimiento de los requisitos inherentes a las exigencias de dicho Registro, debiendo regularizar su situación ante el mismo, conforme lo previsto en el párrafo precedente y dentro del plazo general de mantenimiento de las Ofertas, Punto 3- Plazo Mantenimiento Oferta - Condiciones Particulares y en forma previa a la adjudicación.
- b) Tengan, en el caso de Oferentes constituidos bajo alguna de las figuras sociales reguladas por la Ley N°19.550, un plazo de duración que sea superior al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes del presente llamado.
- c) Estén, en el caso de Sociedades Extranjeras, inscriptas en la Inspección General de Justicia de la Nación u Organismo Provincial análogo, lo cual deberá ser fehacientemente acreditado.
- d) Cumplan, cuando se trate de Uniones Transitorias de Empresas (UTE) no constituidas, con las exigencias establecidas en el Punto 9 - Uniones Transitorias de Empresas (UTE) - Condiciones Generales.
- e) Concurriendo en forma independiente, no lo hagan a su vez como integrantes de una UTE y quienes lo hicieren bajo esta figura, no integren más de una UTE. Su incumplimiento hará inadmisibles todas las Ofertas en que participe un mismo Interesado.
- f) Hayan constituido el "Domicilio de Comunicaciones" previsto en el Punto 3 - Retiro Pliego-Horario Administrativo - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Generales.
- g) Faciliten toda la información que posibilite su evaluación como sujetos y estén en condiciones de presentar referencias y antecedentes, cuando para tal fin, así se lo requiriera el Comitente.
- h) Será requisito excluyente que los oferentes acrediten la propiedad de la fibra óptica a través de la cual sea brindado el servicio a contratar, de conformidad con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas Básicas integrantes del Pliego de Bases y Condiciones.**

ARTÍCULO 7º. Ofertas - Su Presentación: Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, Calle 48 N° 692- 2º Pis, La Plata, hasta el día y hora indicados, conforme los términos establecidos por los Artículos 16 y siguientes del Reglamento de Contrataciones, en Original y Duplicado y en un único sobre o paquete cerrado y rotulado en la forma que se indica seguidamente:

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692- 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- Expediente N° 1205-1344/16
- Tipo de Procedimiento: **Licitación Pública**
- Procedimiento N°: **03/16**
- Fecha de Apertura: XX de XXXXXXXX de 2016
- Hora Presentación Oferta: hasta las XX:00 horas del día de Apertura.

- Hora Apertura: XX:00 horas.

- a) Pasada la hora fijada, no se admitirán nuevas propuestas.
- b) Toda la documentación que la integre, deberá estar foliada en todas sus hojas y firmada por quien detente el uso de la firma social o poder suficiente, en su caso.
- c) Toda raspadura o enmienda deberá ser debidamente salvada por los Oferentes.
- d) Las propuestas deberán confeccionarse en idioma español. La documentación complementaria que se acompañe (como manuales, catálogos y folletos) podrá estar redactada en idioma extranjero, que, en razón de su mayor difusión, deberá ser inglés.

ARTÍCULO 8º: Ofertas - Documentación a Integrar

- a) Toda documentación deberá ser presentada en original o en copia autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de extraña jurisdicción y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos.
- b) Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público, su firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.
- c) Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta, salvo que, en opinión del Comitente y por aplicación de los criterios autorizados por el Artículo 15º - Defectos de Forma - Falsedad Información - Desestimación Ofertas, de las presentes Condiciones Particulares, no resultaren esenciales o no subsanables para su consideración.

Esa salvedad no alcanzará, en particular, los casos indicados en el Artículo 15º - Defectos de Forma - Falsedad Información - Desestimación Ofertas, de las presentes Condiciones Particulares.

d) El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

- 1) Datos del Oferente - Punto 42 - Condiciones Generales - **Anexos A, B, C y/o D**, según corresponda.
- 2) En caso de Oferentes:
 - i) Inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado y cuando la representación legal del firmante de la Oferta no surja de la documentación social: copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura.
 - ii) No Inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado: documentación social o poderes vigentes a la fecha de apertura, de donde surja uso de la firma social o la representación legal del firmante de la Oferta, en copias certificadas.
- 3) Contrato de Unión Transitoria de Empresas o "Compromiso de Constitución de Unión Transitoria de Empresas" que cumplan con las exigencias del Punto 9 - Uniones Transitorias de Empresas (UTE) - Condiciones Generales.
- 4) **Garantía de Oferta** según lo establecido en el Punto 20 - Garantías de Oferta y de Cumplimiento del Contrato - Condiciones Generales y en el Artículo 13º - Garantías de Oferta y de Contrato - Condiciones Particulares.
- 5) Declaración en instrumento privado que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas y/o sociedades del Estado por causas fiscales o contractuales, exigencia que, en el caso de UTE, se extenderá a todos sus integrantes - Punto 42 - Anexo E - Condiciones Generales.
- 6) En el caso de existir juicios, fianza por los montos totales involucrados, costos y costas.
- 7) Declaración en instrumento privado requerida por el primer párrafo del Punto 13 - Oferta Nacional - Prioridad - Preferencia y por el Punto 42 - Anexo F - Condiciones Generales, cuando resultare de aplicación.
- 8) Constancia de Inscripción en el Registro Provincial de Microempresas, cuando resultare de aplicación el Punto 16.1 - Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - Condiciones Generales.
- 9) Documento que acredite el domicilio fiscal y el asiento principal de las actividades o el establecimiento productivo en la Provincia de Buenos Aires, cuando resultare de aplicación el Punto 16.2 - Oferentes Bonaerenses - Condiciones Generales.
- 10) Certificación del nivel de calidad alcanzado, cuando resultare de aplicación el Punto 17 - Principio de Prioridad y Preferencia en Razón de Calidad Certificada - Condiciones Generales.
- 11) Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra



- infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción o de prestación del/los servicio/s, de conformidad con las normas legales vigentes, Punto 42 - Anexo G - Condiciones Generales.
- 12) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal, Punto 42 - Anexo A - Condiciones Generales.
 - 13) Declaración en Instrumento privado, si procediera, de bienes o insumos fabricados, producidos o elaborados con materiales o elementos reciclados - Punto 42 - Anexo H - Condiciones Generales- cuando resultare de aplicación el Punto 18 - Prioridad Insumos Reciclados - Condiciones Generales.
 - 14) Certificado de inocuidad, extendido por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible u organismo que en el futuro lo reemplazare, si resultaran de aplicación el Punto precedente y en consecuencia, el Punto 18 - Prioridad Insumos Reciclados - Condiciones Generales.
 - 15) Declaración de Confidencialidad, cuando correspondiere, en instrumento privado - Punto 42 - Anexo I - Condiciones Generales.
 - 16) Constancia de Constitución de Domicilio de Comunicaciones - Punto 3 - Retiro Pliego - Horario Administrativo - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Generales.
 - 17) Pliegos de la Licitación y Anexo de Especificaciones Técnicas Básicas firmados por el proponente en todas sus hojas.
 - 18) Acreditación de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, o cumplimiento de lo establecido en el Punto 8 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Contratación de Bienes y Servicios, y Artículo 6° - Oferentes - Condiciones Requeridas, Inciso a), de las presentes Condiciones Particulares.
 - 19) **Certificado de Visita a Instalaciones** (Anexo 1) – Artículo 3° - Visita a Instalaciones, de las presentes Condiciones Particulares.
 - 20) Acreditación de inscripción en ARBA (Impuesto sobre los Ingresos Brutos).
 - 21) Acreditación de inscripción en la AFIP.
 - 22) Copia del Contrato Social, en caso que la oferente sea una sociedad.
 - 23) **Acreditación por parte del oferente de la propiedad de la fibra óptica a través de la cual sea brindado el servicio**, de acuerdo a lo solicitado en el Artículo 6° - Oferentes - Condiciones Requeridas, Inciso h), de las presentes Condiciones Particulares, y en las especificaciones Técnicas Básicas integrantes del Pliego de Bases y Condiciones.
 - 24) Documentación que acredite lo establecido en el Artículo 9° - Oferta – Antecedentes, de las presentes Condiciones Particulares.
 - 25) **Oferta Económica en la Planilla de Cotización**, conforme Artículo 10° - Oferta Económica – Cotización Renglón Completo, de las presentes Condiciones Particulares.
 - 26) Documentación solicitada en el Artículo 11° - Oferta – Características Técnicas – Documentación Técnica, de las presentes Condiciones Particulares.
 - 27) Designación del personal responsable y referente técnico de la firma que servirá de interlocutor ante el H. Senado, de acuerdo a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas Básicas y en el Artículo 27° - Responsables Técnicos del H. Senado - Responsables Técnicos del Proveedor, de las presentes Condiciones Particulares.
 - 28) Manifestación expresa del oferente comprometiéndose a prestar el Servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica durante el período de vigencia de la contratación, de acuerdo a lo solicitado en el Artículo 32° - Servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica durante el período de prestación del servicio, de las presentes Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°: Oferta – Antecedentes: Los oferentes deberán presentar junto a sus ofertas, la documentación que acredite poseer los antecedentes solicitados en las especificaciones Técnicas Básicas.

ARTÍCULO 10°: Oferta Económica:

- a) Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 11 – Moneda de Cotización – Ofertas Alternativas – Cotizaciones Parciales de las Condiciones Generales, y a los fines de la presentación de la Planilla de Cotización, **los Oferentes deberán cotizar por Renglón completo (la totalidad de los ítems que integran cada Renglón).**



- b) **La cotización deberá realizarse de acuerdo a la Planilla de Cotización, indicando:**
1. **Costo de Instalación y Puesta en Funcionamiento:** Corresponsable a la mano de obra y todos los elementos necesarios para dejar el equipamiento - que será provisto en calidad de comodato gratuito - en perfecto estado de instalación y funcionamiento, conforme lo detallado en las Especificaciones Técnicas Básicas. Se incluye en este ítem la acometida y canalización desde el punto de acceso a los edificios, y todo otro trabajo y/o elemento necesario para la instalación y puesta en funcionamiento del servicio, comprendidos los costos de obra civil en los casos en que esta fuera necesaria.
 2. **Costo del Servicio Mensual:** Deberá consignarse en la propuesta el valor mensual del servicio para cada uno de los sectores involucrados y el total por el período a contratar, conforme el modelo de la mencionada Planilla de Cotización.
- c) **Propuesta Base – Propuestas Alternativas:** La oferta deberá respetar el orden, la estructuración de los servicios y las capacidades de transmisión detallados en las Especificaciones Técnicas Básicas y en la Planilla de Cotización, constituyendo ésta la Propuesta Base. Toda otra forma de cotización sólo será considerada como Propuesta Alternativa a la Propuesta Base. **Para la evaluación de las ofertas se seguirá el criterio establecido en el Artículo 20° - Preadjudicación – Adjudicación, Inciso c), de las presentes Condiciones Particulares.**
- d) **El valor cotizado incluirá el Servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica durante el período de prestación del servicio previsto en el Artículo 32° de las presentes Cláusulas Particulares.**
- e) **Todo el equipamiento y demás elementos que sean necesarios para la prestación del servicio, serán propiedad de la adjudicataria y provistos por la misma en calidad de comodato gratuito,** de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas integrantes del Pliego de Bases y Condiciones.
- f) La cotización se realizará por un precio único y definitivo expresada en PESOS, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final (incluyendo el I.V.A. y todos los impuestos, tasas y/o gravámenes, revistiendo la H. Cámara de Senadores el carácter de Consumidor Final.), no admitiéndose ningún tipo de reajuste, actualización o repotenciación del monto cotizado.

ARTICULO 11°: Oferta – Características Técnicas – Documentación Técnica:

- a) La Oferta deberá ser presentada por escrito respetando el orden impuesto en las Especificaciones Técnicas Básicas.
- b) **Los oferentes deberán detallar pormenorizadamente en sus propuestas las características del servicio ofrecido, equipamiento a proveer, instalación, anchos de banda ofertados - los que para la Propuesta Base deberán ser iguales a las capacidades solicitadas en los ítems que integran cada Renglón -, y todo adicional necesario para el funcionamiento del mismo, según lo consignado en las Especificaciones Técnicas Básicas integrantes del Pliego de Bases y Condiciones.**
- El equipamiento a utilizar para la prestación del servicio objeto de la presente contratación deberá cumplir con todas las normas y recomendaciones vigentes que hayan emitido o emitan los organismos públicos y/o privados nacionales e internacionales competentes en la materia (por ejemplo UIT-T, CCIR, etc.); siendo también de aplicación las resoluciones, normas y homologaciones de la Comisión Nacional de Comunicaciones u Organismos públicos o privados que lo reemplacen, tanto desde el punto de vista del servicio a prestar, como de los aspectos relacionados con la aprobación de las tecnologías a emplear, de conformidad con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas Básicas integrantes del Pliego de Bases y Condiciones.
- c) **Los oferentes deberán dar garantía por escrito tanto de los anchos de banda ofrecidos, como de la factibilidad por parte de la empresa de la ampliación de los anchos de banda solicitados hasta el porcentaje máximo del treinta por ciento (30%) del solicitado, ampliación que podrá ser solicitada en cualquier momento durante el plazo del contrato, sin que esto genere costo**

de instalación alguno para el H. Senado, de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas integrantes del Pliego de Bases y Condiciones.

- d) **Los oferentes deberán acreditar que la fibra óptica a través de la cual sea brindado el servicio a contratar sea de su propiedad (Artículo 6° - Oferentes - Condiciones Requeridas, Inciso h) de las presentes Condiciones Particulares), y consignar en sus propuestas que el cableado desde el nodo de la red más cercano del proveedor hasta los ductos de ingreso de cada edificio sea subterráneo, de conformidad con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas Básicas integrantes del Pliego de Bases y Condiciones.**
- e) **Será obligación del oferente indicar en su propuesta las marcas y modelos del equipamiento a instalar en forma clara y precisa, no aceptándose referencias genéricas al Pliego.**
- f) Las características técnicas solicitadas son las mínimas requeridas, pudiendo ofrecerse como alternativas otros modelos de equipos, o de otras marcas con iguales o mayores prestaciones de idéntica naturaleza, siempre que cumplan los citados mínimos. Cuando se mencionen "marca" o "tipo" en el material solicitado, lo es al sólo efecto de señalar características generales del objeto, pudiendo los señores oferentes cotizar artículos similares, debiendo especificar la marca del producto que se ofrece.
- g) Si se solicitan capacidades y/o medidas aproximadas, los oferentes deberán indicar fehacientemente capacidad y/o medidas exactas del artículo ofrecido. Caso contrario la oferta correspondiente a ese renglón será desestimable.
- h) A los fines de lograr una mejor comprensión de las especificaciones consignadas, las firmas oferentes deberán incluir en sus propuestas los folletos técnicos, catálogos y/o manuales (o información impresa proveniente del sitio oficial de la empresa fabricante) de los elementos que integren el servicio ofrecido, pudiendo ser presentados en idioma español o en idioma extranjero, que, en razón de su mayor difusión, deberá ser inglés.

ARTICULO 12°: Oferta - Metodología Técnica Descriptiva: Los oferentes deberán detallar en sus propuestas la metodología técnica descriptiva, especificando etapas, tiempos de ejecución, preparación del lugar, provisión de equipos, instalación, prueba, puesta en servicio, etc., de acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas Básicas.

ARTÍCULO 13°: Garantías de Oferta y de Contrato: Su constitución será, conforme lo dispuesto por el Punto 20 - Garantías de Oferta y de Cumplimiento de Contrato – Condiciones Generales, de conformidad con los Artículos 24° y siguientes y 26° y siguientes del Reglamento de contrataciones, Decreto N° 3300/72 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires N° 7764/71, por los siguientes importes:

- **Garantía de Oferta:** La garantía de oferta deberá constituirse por un importe no inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total cotizado.
- **Garantía de Contrato:** La garantía de contrato deberá constituirse por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total adjudicado. Esta garantizará asimismo el cumplimiento de las condiciones del **Servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica durante el período de prestación del servicio** establecidas en el Artículo 32° de las presentes Condiciones Particulares, y por lo tanto será devuelta una vez finalizado dicho período.

ARTICULO 14°: Si el oferente formulara dos o más propuestas para un mismo renglón, el monto de la Garantía de la Oferta se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

ARTÍCULO 15°: Defectos de Forma - Falsedad Información - Desestimación Ofertas: Además de lo establecido en el Punto 21 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales, serán desestimadas las ofertas que no incluyan:

- a) Anexo 1 - Certificado de Visita a Instalaciones - Artículo 3° - Visita Instalaciones, de las presentes



Condiciones Particulares.

b) Oferta Económica firmada por el proponente.

La insuficiencia de garantía menor al diez por ciento (10%), como asimismo los pagarés librados por el monto correcto, pero que no contengan los aspectos establecidos en el Artículo 24º, Segundo Párrafo del Reglamento de Contrataciones vigente y el incumplimiento de lo solicitado en el Artículo 8º - Ofertas - Documentación a integrar de las presentes Cláusulas Particulares, correspondiente al resto de los incisos no mencionados precedentemente, deberán ser regularizados por los oferentes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su notificación, caso contrario se tendrá por desistida la oferta, con las penalidades previstas por el Reglamento de Contrataciones, Decreto N°3300/72 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires N°7764/71.

Si la Oferta tuviere folios que no se encontraren debidamente firmados o no contaran con la foliatura requerida o contaran con raspaduras o enmiendas no debidamente salvadas, se tendrán por no presentados y será desestimada salvo que el Comitente, a su exclusivo juicio, determine que, no obstante el carácter de declaración jurada que les otorga el Artículo 8º - Ofertas - Documentación a Integrar, de las presentes Condiciones Particulares, ninguno de ellos hace a la sustancia del contrato y que por lo tanto, tampoco se encuentran alcanzados por los criterios contemplados y las previsiones establecidas en el Punto 21.6 - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 16º. Ofertas - Evaluación Aspectos Formales: Se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Particulares por parte de todas aquellas Ofertas que no hubieren sido rechazadas en el Acto de Apertura, conforme lo previsto por el Punto 21 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 17º. Evaluación Propuesta – Ampliaciones y Aclaraciones: Durante el proceso de evaluación de las Ofertas obtenidas y precisamente a esos fines, el Comitente podrá:

- a) Solicitar las ampliaciones y/o aclaraciones que, sobre la documentación aportada o la información proporcionada, coadyuven a ese proceso. Tales ampliaciones y/o aclaraciones tendrán a todos los efectos, el carácter previsto en el Artículo 8º - Ofertas - Documentación a Integrar, de las presentes Condiciones Particulares.
- b) Verificar los datos y antecedentes aportados, los trabajos realizados y los sistemas desarrollados y/o implantados, para determinar si la propuesta se ajusta a las condiciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- c) Realizar pruebas, visitas a instalaciones y/o requerir demostraciones del/los equipo/s y/o elemento/s propuestos.
- d) Requerir todo tipo de aclaraciones de orden técnico y/o la provisión de documentación técnica adicional, sin que ello represente costo adicional alguno al Comitente.
- e) Requerir a terceros, sobre la base de la autorización brindada por los Oferentes, a partir de la condición prevista en el Inciso g) del Artículo 6º - Ofertas - Condiciones Requeridas y en el Artículo 9º - Oferta – Antecedentes, de las presentes Condiciones Particulares, información, datos, resultados, opinión, acceso a sistemas y/o equipamiento instalados, etc., relacionados con el objeto de la contratación.

ARTÍCULO 18º. Muestras: El Comitente podrá, durante el proceso de evaluación de las ofertas, con posterioridad a la Apertura de las mismas, y si lo considerara necesario a tal fin, requerir la presentación de muestras de cualquiera de los elementos que integren el servicio ofrecido, en el marco de las previsiones del Artículo 31 del Reglamento de Contrataciones.

Las unidades presentadas en carácter de muestra se deberán corresponder exactamente con todas las características y configuración de los equipos y periféricos cotizados por el oferente, y ser idénticos a los elementos a proveer en caso de resultar el mismo adjudicatario.

En caso de ser solicitadas, las muestras deberán ser presentadas en el Depósito del H. Senado en el plazo solicitado, libre de todo gasto. El flete, descarga y transporte de los elementos, como así también el seguro que cubre el riesgo del personal empleado en dicha tarea, será por cuenta del oferente.

Las muestras deberán estar correctamente rotuladas con: número de licitación, nombre de la firma, número de renglón, e identificadas como propuesta base o alternativa.



ARTICULO 19°: Certificado de Cumplimiento Fiscal: Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W) de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo normado por el Artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado según Ley 14.333).

ARTÍCULO 20°: Preadjudicación - Adjudicación: Sin perjuicio de lo previsto en el Punto 25 - Preadjudicación – Observaciones, y en el Punto 27 - Adjudicación Total - Parcial – Rechazo de las Condiciones Generales, y por razones de operatividad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) **La preadjudicación se realizará por Ren glón completo (con todos sus ítems) de acuerdo al precio global del mismo, por lo que el Oferente deberá tener presente lo establecido en el inciso a) del Artículo 10° - Oferta Económica – Cotización Ren glón Completo, de las presentes Condiciones Particulares.**
- b) A los efectos de la evaluación de las ofertas, el **costo de instalación** - de existir - será adicionado al costo del servicio por el período establecido en el Inciso b) del Artículo 24° - Plazo de Entrega e Implementación – Período de Contratación del Servicio, y en el Artículo 25° - Prórroga y/o Modificaciones del Contrato, de las presentes Condiciones Particulares.
- c) En caso de recibirse **Propuestas Alternativas**, al momento de la evaluación para la preadjudicación serán consideradas en primer lugar las **Propuestas Base** - es decir aquellas que se ajusten a lo detallado en las Especificaciones Técnicas Básicas y en la Planilla de Cotización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° - Oferta Económica, Inciso c), de las presentes Condiciones Particulares -, y en segundo lugar las **Propuestas Alternativas**.
- d) El H. Senado tendrá la facultad de adjudicar los Renglones detallados en las Especificaciones Técnicas Básicas **ya sea en forma individual a distintas firmas, o en forma global a una misma firma**, conforme la conveniencia técnico-económica que el mismo determine sobre la base de las cotizaciones recibidas, **con la excepción de los Renglones 2 y 3, cuya adjudicación** - con el fin de minimizar al máximo posible el impacto que produce la interrupción del servicio de Internet - **recaerá indefectiblemente sobre distintas firmas**.
- e) **En caso de resultar una misma firma adjudicataria de los Renglones 1 y 2 en forma conjunta, o de los Renglones 1 y 3 en forma conjunta**, y a fin de evitar la caída de todos los servicios por falla de la electrónica, **dicha firma deberá utilizar distintos routers y distintos enlaces de última milla para brindar el servicio de MPLS y de Internet**. De este modo, la falla de un router en un servicio no afectará al otro.
- f) El H. Senado podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos solicitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios a su favor, también podrá considerarlo fallido en su totalidad.

ARTICULO 21°: Efectuada la adjudicación, y notificada fehacientemente a la firma adjudicataria, la misma deberá presentarse en la Dirección de Contrataciones dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, para la firma del Contrato u Orden de Compra según corresponda. La persona responsable de la firma deberá, en dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.-

ARTICULO 22°: Perfeccionamiento del Contrato: Mediante la entrega y recepción de la respectiva Orden de Compra o firma del Contrato por parte del Adjudicatario - Punto 28 - Perfeccionamiento del Contrato - Condiciones Generales.

Efectuada la adjudicación, y notificada fehacientemente a la adjudicataria, esta deberá presentarse en la Dirección de Contrataciones del H. Senado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores,



para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.

Si el adjudicatario no concurriere a la firma del contrato en el plazo establecido, o si habiendo concurrido se negare a firmarlo, o hubiere incumplido las obligaciones que impone este Artículo en el plazo establecido, tales conductas tendrán los efectos del desistimiento de la oferta, haciéndose pasible de la pérdida total de la garantía, estando a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique en el mismo concurso, siempre que hubiere otras ofertas válidas para su ejecución o las que surjan de una nueva contratación a realizar con un tercero.

ARTÍCULO 23º. Lugares de Implementación: De acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas que forman parte del presente Pliego.

ARTÍCULO 24º. Plazo de Entrega e Implementación – Período de Contratación del Servicio:

a) **Plazo de Entrega e Implementación:**

- **Plazo de Entrega e Implementación:** La totalidad de la provisión e instalación de equipos, componentes y/o elementos, y la realización de las tareas que en su conjunto comprenden el servicio que se contrata conforme lo detallado en las Especificaciones Técnicas Básicas, y la puesta en funcionamiento del mismo, deberán quedar totalmente concluidos dentro de los **cuarenta y cinco (45) días corridos** contados a partir de la fecha de Iniciación de los Trabajos. La provisión del equipamiento deberá efectuarse libre de todo gasto.
- **Iniciación de los Trabajos:** Dentro de los cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de la recepción de la Orden de Compra o firma del Contrato por parte del adjudicatario. A fin de determinar con exactitud el día de la iniciación, las firmas adjudicatarias y la Dirección de Informática y Comunicaciones del H. Senado firmarán un Acta a tal efecto.
- **Incumplimientos:** El incumplimiento del plazo de ejecución establecido en el presente Artículo hará pasible a la firma de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones y además, de las establecidas en el Artículo 33º - Multas por Mora, de las presentes Cláusulas.
- Las firmas tampoco podrán solicitar ampliación del plazo o alegar falta de responsabilidad o culpa en el incumplimiento del Plan de Trabajo, por causa de terceros, salvo que el incumplimiento se produzca por el desarrollo de las actividades propias del H. Senado, lo que deberá ser certificado por el Comitente.
- **Demoras por lluvias:** No se justificarán demoras en el plazo establecido que hubieran sido provocadas por las lluvias que estén comprendidas dentro del régimen normal de la zona. Para el reconocimiento de la ampliación del plazo, la adjudicataria presentará los comprobantes oficiales donde consten las lluvias producida. El H. Senado determinará si corresponde o no la ampliación del plazo contractual.

b) **Período de Contratación del Servicio:** El período de contratación del servicio será de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del servicio, conforme lo establecido en el Inciso a) del presente Artículo y en el Artículo 28º - Recepción de los Trabajos de Instalación y Puesta en Funcionamiento - Certificación del Servicio, de las presentes Cláusulas Particulares, con la prórroga establecida en el Artículo 25º - Prórroga y/o Modificaciones del Contrato, de las presentes Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 25º. Prórroga y/o Modificaciones del Contrato: De conformidad con la facultad establecida en el Punto 30 - Modificaciones del Contrato del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado prolongará el contrato por un plazo que no exceda el término de prestación originalmente previsto, como así también estará facultado a aumentar, tanto dentro del plazo original como en su prórroga, la cantidad o nivel de prestaciones contratadas, conforme las previsiones del Artículo 58, Inciso b) del Reglamento de Contrataciones, Decreto N° 3300/72 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires N° 7764/71, previo cumplimiento de lo establecido en el mismo.

Asimismo, ante el incumplimiento por parte de la/s firma/s de algunas de las obligaciones previstas en el Contrato, y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 33º - Multas por Mora de las presentes

Condiciones Particulares, el H. Senado podrá rescindir el mismo, no teniendo la/s firma/s adjudicataria/s derecho a reclamo o indemnización alguna.

ARTÍCULO 26º. Desarrollo de los Trabajos: Las tareas y trabajos deberán estar previamente, inclusive respecto de su metodología, aprobados por el Comitente, las que serán, a los efectos de no entorpecer la actividad diaria y el normal desempeño de las unidades orgánicas que pudieren estar involucradas, coordinadas con los Responsables Técnicos del H. Senado (Artículo 27º de las presentes Condiciones Particulares). El montaje deberá realizarse siguiendo las normas del buen arte, buscando minimizar el impacto estético, conforme lo establecido en el Artículo 31º Inciso a) de las presentes Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 27º. Responsables Técnicos del H. Senado - Responsables Técnicos del Proveedor: De acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Pliego.

ARTÍCULO 28º. Recepción de los trabajos de Instalación y Puesta en Funcionamiento - Certificación del Servicio: No obstante lo previsto en los Puntos 31 - Cumplimiento y 32 - Entregas Parciales de las Condiciones Generales, el H. Senado procederá a recepcionar los trabajos de Instalación y Puesta en Funcionamiento y a certificar la prestación del servicio en los términos que seguidamente se establecen:

- a) **Finalización de los Trabajos:** Una vez concluidos los trabajos y la puesta en funcionamiento pleno de los equipos e instalaciones de acuerdo a lo previsto en el Artículo 24º - Plazo de Entrega e Implementación – Período de Contratación del Servicio, de las presentes Condiciones Particulares, y desarrolladas/os conforme lo contemplado por el Artículo 31º - Responsabilidades de la firma, la firma deberá comunicarlo, a fin coordinar con el Comitente la presentación de la documentación y la realización de las inspecciones y pruebas de funcionamiento que habiliten la Recepción de los trabajos de Instalación y Puesta en Funcionamiento. A tal fin, el Proveedor deberá, como condiciones indispensables, cumplir con:
- a.1. La completa realización de los trabajos y la provisión de todo el equipamiento y componentes que integren el servicio contratado (incluyendo todo elemento necesario), debidamente certificada por la Dirección de Informática y Comunicaciones.
 - a.2. La completa presentación, en caso que correspondiera, de los manuales técnicos y de usuario originales utilizados para el desarrollo y/u operación de los equipos y aquellos que fueren necesarios para la operación y mantenimiento de los mismos (no siendo permitido la presentación de fotocopias), preferentemente en castellano o en su defecto en inglés.
 - a.3. La ejecución de las instalaciones conforme las Especificaciones del Contrato y las comunicaciones formuladas.
 - a.4. La documentación de las configuraciones adoptadas - una vez terminadas las tareas necesarias para poner en funcionamiento el enlace - las cuales contarán con un detalle técnico completo informando de las direcciones IP y toda otra información referente al vínculo de acceso a Internet contratado que pueda resultar útil para la identificación de posibles fallas, y/o ante la reconfiguración de equipos de reemplazo, debiendo enviar una copia del mismo al personal técnico designado por el H. Senado.
 - a.5. La **puesta en funcionamiento** pleno de los equipos e instalaciones, que será responsabilidad absoluta de la firma y deberá estar debidamente aprobada y certificada por la Dirección de Informática y Comunicaciones, mediante:
 - a.5.1. La realización por su parte y por su cuenta, de las **pruebas de funcionamiento** que fueren necesarias para verificar, conforme las especificaciones y funcionalidades establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, su operatividad.
 - a.5.2. La subsanación plena de las fallas que pudieren detectarse durante las pruebas de funcionamiento, lo que generará un nuevo proceso de pruebas.
 - a.5.3. La presentación de los informes solicitados en las Especificaciones Técnicas Básicas, y otros que - sobre este particular - el Comitente considere apropiado requerirle.
- b) **Verificación:** Una vez realizadas las instalaciones y recibidas las credenciales de acceso a los servicios, la H. Cámara de Senadores contará con **tres (3) días hábiles** para efectuar la verificación



del conjunto de los componentes. Durante éste período de prueba el H. Senado podrá efectuar los reclamos que considere apropiados si las condiciones de configuración técnicas recibidas no se ajustan a los alcances del servicio solicitado en la presente contratación. transcurrido dicho plazo, H. Senado a través de la Dirección de Informática y Comunicaciones se expedirá sobre la aceptación o rechazo de las pruebas realizadas.

Toda falta de aprovisionamiento, entrega o ejecución de cualquiera de las actividades, tareas o trabajo relacionados con el servicio que se contrata, o la falta de presentación de la documentación requerida o su inadecuada formulación o su falta de certificación por parte de la Dirección de Informática y Comunicaciones, obstará, al solo juicio del Comitente, a la recepción de los trabajos, equipos e instalaciones.

Todo impedimento para el otorgamiento de la Recepción de los trabajos de Instalación y Puesta en Funcionamiento dentro del plazo previsto, habilitará la aplicación de las penalidades establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

- c) **Certificado de Recepción:** Aceptados los trabajos, equipos e instalaciones, es decir, una vez cumplido el plazo de verificación y emitidas por parte de la Dirección de Informática y Comunicaciones todas las certificaciones que aseguren el cumplimiento de las exigencias establecidas en los Puntos precedentes, el Comitente emitirá el **Certificado de Recepción**. El mismo será suscripto por la Dirección de Informática y Comunicaciones, la Contratista y su/s Representante/s Técnico/s.
- d) **Certificación del Servicio:** La Dirección de Informática y Comunicaciones, quién actuará como contraparte para la administración en la relación contractual entre las partes, certificará mensualmente la materialización del servicio, en tiempo y forma legal, sobre la base de un remito presentado por la adjudicataria, lo que habilitará a esta a emitir la correspondiente factura.

ARTÍCULO 29º: Facturación y Pago: De acuerdo a lo establecido en el Punto 33 - Pago, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

- 1) **Costo de Instalación:** Será abonado una vez efectuada la instalación de la totalidad del equipamiento necesario para la prestación del servicio, y emitido el Certificado de Recepción referido en el Inciso c) del Artículo 28º: Recepción de los trabajos de Instalación y Puesta en Funcionamiento - Certificación del Servicio. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente, junto con el Certificado de Recepción.
- 2) **Costo del Servicio:** El pago por la provisión de los servicios correspondientes se hará en forma mensual, por mes calendario vencido, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de presentación de la factura y a partir de la fecha del inicio efectivo de la prestación de los mismos. El servicio comenzará a hacerse efectivo una vez finalizada la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de equipos, componentes y/o elementos que comprenden el servicio que se contrata, de acuerdo a lo establecido en el punto precedente, circunstancia que será certificada conforme lo establecido en el Artículo 28º (Recepción de los trabajos de Instalación y Puesta en Funcionamiento - Certificación del Servicio) de las presentes Cláusulas. Si por cualquier circunstancia el período a facturar fuera inferior al mes, el importe correspondiente será proporcional a la cantidad de días de servicio prestado, sobre la base de los valores unitarios de cada ítem.

Las facturas deberán presentarse en la Dirección Contable del H. Senado, sita en Calle 48 N° 692, Cuarto Piso, de la Ciudad de La Plata, acompañadas de sus correspondientes remitos conformados por la Dirección de Informática y Comunicaciones, y cumplir con todas las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería del H. Senado, calle 48 N° 692, Tercer Piso, La Plata.

ARTÍCULO 30º: Responsabilidad del Comitente:

- a) Facilitar al Personal del Proveedor debidamente identificado, el acceso y desplazamiento en los lugares donde se efectuarán los trabajos, para la ejecución de su cometido.
- b) Facilitar al Proveedor, un espacio que posibilite el desempeño del personal para la ejecución de sus tareas, actividades y trabajos y como depósito de materiales, elementos, equipos, herramientas, etc.



a emplear en la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos e instalaciones o destinados a los mismos.

ARTICULO 31º. Responsabilidades de la Firma: Al realizarse la contratación de los trabajos definidos en el Artículo 1º - Objeto y Modalidad de la Contratación, de las presentes Condiciones Particulares, haber tenido los Interesados la oportunidad de tomar suficiente razón de las condiciones de los sitios para la realización de los mismos conforme lo establecido en el Artículo 3º - Visita a Instalaciones, y sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, será responsable en particular, de:

a) Respetto de los Trabajos a ejecutar y de la Solución Contratada:

- a.1. Llevar a cabo la totalidad de los trabajos y proveer todos los materiales, equipos, herramientas para cumplir con el objeto del presente pliego en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Básicas, cumpliendo con las normas de seguridad vigentes. Se deberán proveer asimismo, todos aquellos trabajos y equipos que, sin estar previstos en el presente pliego, resulten necesarios para garantizar el óptimo funcionamiento, rendimiento y durabilidad del equipamiento a instalar.
- a.2. Aprovisionar todo aquel equipamiento, partes, insumos, licencias, manuales, catálogos, folletería o cualquier otro elemento, materiales o desarrollos que fueren menester para la debida e integral implantación y el correcto funcionamiento de las instalaciones, sin excepción y hubieren o no sido considerados en su Oferta.
- a.3. Atender y responder debida y suficientemente a todos los requerimientos que el Comitente pudiese formularle en materia de cambios o modificaciones, explicitando los alcances de la solución que en consecuencia, proponga.
- a.4. Ejecutar todas aquellas pruebas que hagan a su verificación de su funcionamiento y habiliten su recepción, conforme al procedimiento previsto en el Artículo 28º - Recepción de los trabajos de Instalación y Puesta en Funcionamiento – Certificación del Servicio, de las presentes Condiciones Particulares.
- a.5. **Trámites Reglamentarios y Pago de Derechos:** Los trabajos deberán ejecutarse de acuerdo a las Reglamentaciones vigentes emanadas de las Reparticiones Oficiales y Empresas de Servicios Públicos que correspondan: Municipalidad, Bomberos, Empresas prestatarias de los Servicios Públicos. La Contratista deberá realizar, a su cargo, todas las presentaciones de cualquier naturaleza (Planos, Trámites, etc.), lograr todos los permisos, las aprobaciones y abonar todos los Derechos, Tasas y Contribuciones y Estampillados que la ejecución de los trabajos de instalación, puesta en funcionamiento y prestación del servicio requieran. Los inconvenientes que ocasionare la falta de iniciación en tiempo y forma de esos trámites, serán de exclusiva responsabilidad de la Contratista. Las exigencias establecidas por los Entes u Organismos especializados, serán las mínimas que deberán reunir los trabajos. Por lo tanto, la Contratista está obligada a ejecutar, dentro del precio contratado, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aún cuando las especificaciones del Contrato carecieran de detalles sobre las mismas o, consignándose éstos, su previsión no alcanzare para cumplir con las reglamentaciones vigentes. Si las exigencias o detalles contenidos en las Especificaciones superasen a las mínimas reglamentarias, la Contratista deberá respetar y ejecutar lo establecido en las primeras, no estando autorizada a reducirlas o modificar el Proyecto por decisión propia hasta el límite de la Reglamentación, aún cuando cuente con la aprobación del Ente especializado o de las Empresas prestatarias de Servicios Públicos. Si lo hiciera, quedará obligada a volver a ejecutar los trabajos a su costa y cargo, conforme a lo contratado y a simple requerimiento, mediante Orden de Servicio.
- a.6. En el caso que los trabajos impliquen una obra civil, la adjudicataria deberá solicitar los permisos municipales correspondientes, haciéndose cargo de todos los gastos ocasionados. Para la realización de las acometidas a los sitios de instalación de los enlaces que impliquen rotura de veredas, pavimento, pisos y/o mampostería, la adjudicataria tomará las previsiones necesarias a fin de no afectar la estabilidad de las construcciones y el normal desarrollo de las actividades en los mismos.
- a.7. Antes de comenzar los trabajos la adjudicataria deberá haber presentado las pólizas de Seguro cubriendo los riesgos contra terceros y contra accidentes del personal exigidas. Asimismo de-



berá tomar todas las precauciones necesarias para no afectar la estabilidad de las estructuras involucradas y las adyacentes a los sitios de trabajo. Durante la ejecución de los trabajos la firma adjudicataria deberá tomar los recaudos necesarios de manera de permitir el tránsito peatonal.

- a.8. En el caso que las raíces de los árboles interfieran los trabajos, la firma adjudicataria deberá hacer la consulta previa a la Dirección de Espacios verdes de La Municipalidad de La Plata para adoptar la solución más conveniente en cada caso. Los trabajos que correspondan quedarán a cargo de la adjudicataria.
- a.9. La adjudicataria deberá ejecutar la reparación de veredas, pavimento, pisos y/o mamposterías afectados por los trabajos realizados, con provisión y colocación de las baldosas levantadas, nuevas sin uso y del mismo tipo, tamaño, color y motivo a las existentes y según ordenanzas municipales.
- a.10. En caso que en la zona de trabajos exista equipamiento urbano (como ser cestos papeleros, columnas de iluminación, refugios para espera de colectivos, etc.), la adjudicataria deberá asegurar su estabilidad durante la ejecución de los mismos, apuntalándolos de ser necesario, reforzando y volviendo a ejecutar sus bases en caso de dañarse. Posteriormente se procederá a la instalación del equipamiento urbano a proveer por la Municipalidad de La Plata. Iguales recaudos deberán ser aplicados en caso de la existencia de caños de servicios, desagües pluviales o cualquier otro elemento existente bajo vereda.
- a.11. Los productos de las tareas que deban ser desechados deberán ser retirados de los sitios de ejecución de los trabajos correspondientes según avancen los mismos, cumpliendo las normativas municipales en vigencia bajo exclusiva responsabilidad y a costo de la adjudicataria.
- a.12. La adjudicataria deberá ejecutar todos los trabajos de acuerdo con los estándares y la normativa referencial aplicable y adhiriendo en todo el proceso de implantación, a las "reglas de buen arte"; mantener la estética e higiene del lugar o espacio que se le hubiere facilitado para posibilitarle la ejecución de los trabajos y respetar las normas vigentes en materia de seguridad interna en el Palacio Legislativo; preservar en todo el proceso de instalación, el valor arquitectónico de los edificios que constituyen los Lugares de Implementación (Artículo 3° - Lugares de Implementación, de las presentes Condiciones Particulares); reparar todas las roturas que pudieren causar los trabajos a desarrollar, con materiales de igual tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar, a exclusivo juicio del Comitente, la zona que fuere afectada. Si la terminación existente fuere pintada, deberá repintarse todo el paño acorde a las "reglas del buen arte", con el propósito de igualar las tonalidades. Asimismo, deberá retirar diariamente y al concluir los trabajos a ejecutar, los residuos que pudieren producirse y dejar limpios, los sitios o espacios involucrados; tomar todas las precauciones y recaudos exigidos por el Punto 36.5 - Obligaciones del Adjudicatario - Condiciones Generales, y responder por los daños que pudiere causar a personas o bienes durante la ejecución de los trabajos.
- a.13. **Todos los elementos, trabajos e instalaciones efectuadas deberán ajustarse y cumplimentar todos los aspectos determinados por la legislación vigente en la materia.**

b) Respetto de su Personal:

- b.1. Contar y disponer de personal profesional y técnico idóneo para la encomienda a desarrollar, reservándose el Comitente el derecho a solicitar su relevo.
- b.2. Cumplir con las obligaciones emanadas de las condiciones establecidas por los Artículos 34° - Personal del Proveedor, 35° - Relación Laboral y 36° - Seguros, de estas Condiciones Particulares.

c) Respetto Obligaciones Futuras Establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones -cumplir con las tareas previstas en el Artículo 32° - Servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica durante el período de prestación del servicio, de las presentes Condiciones Particulares.

Si durante la ejecución de los trabajos y luego de la recepción de los mismos el H. Senado sospechara o constatará la existencia de vicios ocultos, o empleos de materiales diferentes a los exigidos, podrá ordenarle a la adjudicataria el desarme o demolición para verificar el hecho. En el caso de comprobarse dichos supuestos se labrará un acta, quedando obligada la adjudicataria a realizar to-



dos los trabajos que sea necesario para subsanar para la reparación de este hecho a su exclusivo costo. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que le ocasionaren al H. Senado las situaciones anteriormente descriptas. Si en cambio se estableciera la inexistencia del vicio, los gastos serán reconocidos por el H. Senado.

La firma adjudicataria será responsable de la correcta interpretación de los trabajos detallados, respondiendo por los vicios y deficiencias que se produzcan durante la ejecución de los mismos y durante la prestación del servicio. La recepción de los trabajos y la devolución de las garantías no libera a la adjudicataria de las responsabilidades que establece el Código Civil. Será responsabilidad de la adjudicataria y serán por su cuenta y cargo los perjuicios ocasionados a la Reparación y/o terceros en caso de incendio, debiendo probar para eximirse del mismo que el siniestro se produjo por caso fortuito motivado por agentes o causas ajenas a los trabajos y prestaciones contratados.

ARTÍCULO 32º. Servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica durante el período de prestación del servicio: La adjudicataria prestará el servicio de mantenimiento necesario para conservar los equipos en buen estado de funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Pliego. **Los cargos por la prestación del mismo deberán estar incluidos dentro del abono mensual cotizado, y cubrir la totalidad del equipamiento provisto,** conforme lo previsto en el Artículo 10º - Oferta Económica – Cotización Renglón Completo, Inciso c), de las presentes Cláusulas.

ARTÍCULO 33º. Multas por Mora: Además de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones dado por el Decreto N° 3300/72 - Texto Vigente, todo retraso en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Artículo 24º - Plazo de Entrega e Implementación – Período de Contratación del Servicio, de las presentes Condiciones Particulares, resultarán pasibles, en particular, de las siguientes:

- a) Inicio de los Trabajos: por cada día de mora en el plazo de iniciación de los trabajos, una multa equivalente al Cinco por Mil (5 ‰) del monto del Contrato.
- b) Plazo Ejecución de los Trabajos: por cada día de mora en su cumplimiento, una multa equivalente al Uno por Mil (1 ‰) del monto del Contrato.
- c) Sanción Punitiva por Incumplimiento del Servicio: por cada día de mora, una multa equivalente al Uno por Mil (1 ‰) del monto del Contrato.

ARTÍCULO 34º. Personal del Proveedor:

- a) **Cláusula de Indemnidad:** El Comitente no tendrá ningún tipo de relación con el personal de la firma afectado a la ejecución de las tareas que demande el Contrato emergente del presente Llamado y no responderá por ningún tipo de reclamo. Sin perjuicio de ello, el Proveedor se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al Comitente por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que fuere entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de el Proveedor, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluido el Contrato cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que esa enunciación fuere limitativa.
- b) **Personal Afectado al Proyecto:** el Proveedor, antes del inicio de las actividades en el ámbito del Comitente, deberá presentar la nómina del personal que ha de afectar a la ejecución del Contrato, con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio y vínculo contractual y fecha de inicio. Igual exigencia corresponderá para el personal que se incorpore, en caso de relevos.
- c) **Relevos:** El Proveedor deberá proceder al relevo del personal observado por el Comitente, cuando a su exclusivo juicio existieren razones para ello.
- d) **Ingreso Edificio:** El Comitente no autorizará el ingreso a las dependencias del Lugar de Implementación (Artículo 23º de las presentes Condiciones Particulares) de ninguna persona que no se hallare previamente autorizada a hacerlo, sobre la base de la información requerida en el Inciso b) precedente.
- e) **Desempeño:** El Proveedor será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al Comitente, cualquiera fuere su categoría, cargo o función. También lo será respecto de los daños que su personal pudiere ocasionar a las dependencias del Lugar de Implementación, fuere por el desarrollo de las actividades, tareas o trabajos o por su incumplimiento o durante su permanencia en el mismo. El personal deberá observar las normas de buena conducta, estándole



les prohibido circular por las áreas que no tengan autorizadas para la ejecución de su tarea.

- f) **Entidades Ley Nº 20.337 y modificatorias:** En el caso que el Proveedor fuere una Entidad encuadrada en la Ley Nº 20.337 y modificatorias, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.
- g) **Seguridad del personal en el sitio de realización de los trabajos:** La adjudicataria deberá adoptar y poner en práctica todas las medidas establecidas en las Reglamentaciones Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal, del personal dependiente del H. Senado de Buenos Aires y de terceros que se encuentren en el ámbito de los edificios donde se realizan los trabajos. El incumplimiento de las medidas de seguridad personal exigidas determinará la suspensión de los trabajos, sin ampliación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.

ARTÍCULO 35º: Personal Proveedor - Relación Laboral: El Proveedor deberá cumplir, respecto del personal afectado a la ejecución del Contrato, con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social y de los Riesgos del Trabajo.

En caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente, será intimado a regularizar su situación dentro de los quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder a la suspensión de los trabajos sin interrupción del plazo contractual hasta tanto se cumplimente lo ordenado.

El Proveedor asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato, a fin de evitar daños a terceros.

El Comitente se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, a través de los Órganos Provinciales competentes en la materia, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales y de seguridad e higiene, pudiendo requerir al Proveedor, la documentación necesaria para tal fin.

ARTÍCULO 36º: Seguros: La/s Adjudicataria/s, con posterioridad a la adjudicación pero en forma previa al perfeccionamiento del Contrato / recepción de la Orden de Compra y dentro de los cinco (5) días de notificada la Adjudicación justamente a estos efectos, deberá/n:

- a) Demostrar que cuenta con la cobertura de los **riesgos del trabajo regidos por la Ley Nº 24557 y sus Decretos Reglamentarios** y con el **Seguro de Vida Obligatorio**, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal afectado al Proyecto. Deberá contemplar riesgos por muerte, incapacidad permanente y temporaria, que incluya trabajos de altura (mínimo 20 metros).
- b) En el caso que el Proveedor afectara al Proyecto profesionales o técnicos que no se encontraran bajo relación de dependencia, éstos deberán contar con una cobertura por **Accidentes Personales**, por un monto individual no inferior a la Suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).
- c) Si el Proveedor fuere una Entidad encuadrada en la Ley Nº 20.337 y modificatorias, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, que deberá revestir el carácter de asociados, también deberá contar con la cobertura por **Accidentes Personales** establecida en el Punto precedente.
- d) La firma adjudicataria será única responsable por los daños y perjuicios ocasionados a personas físicas de terceros y/o a bienes materiales, propiedad del H. Senado o particulares, a instancias de los trabajos motivo del presente Pliego, para lo cual deberá presentar la correspondiente **Póliza de Seguro con cobertura por Responsabilidad Civil**.
- e) Las pólizas respectivas deberán mantener plena vigencia durante todo el plazo de ejecución del Contrato, debiendo por otra parte el Proveedor, presentar las respectivas pólizas y los correspondientes recibos del pago total de los premios.
- f) La firma adjudicataria tomará a su cargo el perjuicio o daño producido a personas o cosas, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos. Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse. El Contratista es el único responsable de la obra frente a cualquier anomalía que en ella ocurra.
- g) **Trabajos en altura:** De corresponder, al personal de la adjudicataria deberá contar con la habilitación correspondiente, los medios de seguridad y equipos necesarios para desarrollar las tareas específicas, según las normas aplicables en la materia. Asimismo, el personal afectado a la realización de estos trabajos deberán presentar certificado médico que los habilite para dicha función.-



ARTÍCULO 37º. Contraparte - Instancias Competentes: Conforme lo requerido por el apartado h) del Inciso A) del Artículo 15 del Reglamento de Contrataciones dado por el Decreto Nº 3300/72 - Texto Vigente, la Dirección de Informática y Comunicaciones del H. Senado, o aquella que en el futuro pudiera sustituirla, será la responsable de actuar como contraparte de la relación contractual.

Las instancias administrativas o técnicas competentes del Comitente, con la intervención que pudiera corresponder de otras instancias administrativas según la materia y competencia de las mismas, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que, posteriormente, integre el Contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.

ARTÍCULO 38º. Impugnaciones: Toda impugnación que desee realizar el oferente a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse mediante depósito en efectivo en la Tesorería del H. Senado, por un importe no inferior a Pesos cinco mil (\$ 5.000). El correspondiente escrito, conjuntamente con el recibo que acredite el depósito efectuado, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado. En caso de acogimiento de la impugnación, el importe de la fianza será devuelto al impugnante, por lo que de no hacerse lugar a la misma o la impugnación no fuera presentada en tiempo y forma, no dará derecho al impugnante a reclamar el importe afianzado. El plazo para realizar toda impugnación será el establecido en el Artículo 51 del Reglamento de Contrataciones del Decreto Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires, contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.